CONTRATO DE OBRA No. 2026-315

CONTRATISTA:	INNOVA CONSULTORIA & AUDITORIA S.A.S.
NIT	901845218-3
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA SALAS DE PROCEDIMIENTOS, BODEGA DE ALMACÉN Y DEMÁS ADECUACIONES QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."
VALOR:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($175.280.324)
DURACIÓN:	DOS (2) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. o LA CONTRATANTE**, y por la otra, **INNOVA CONSULTORIA & AUDITORIA S.A.S** con NIT No. **901845218-3** representado legalmente por **SANDRA CAROLINA HERRAN JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 46.457.271,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de obra de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 establece como fundamento del servicio público de salud, en el numeral 3º del artículo 152, la protección integral, en virtud de la cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar condiciones adecuadas de salubridad, higiene y seguridad, lo cual implica contar con infraestructura física idónea que permita la adecuada prestación de los servicios de salud**. 2).** Que el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna, segura y eficiente de los servicios de salud, requiere adelantar la adecuación de su infraestructura hospitalaria, con el fin de optimizar los espacios destinados a la atención de los usuarios y el desarrollo de sus actividades administrativas y asistenciales. **3).** Que el estado actual de algunas áreas del Hospital, como salas de procedimientos y bodegas de almacén, evidencia la necesidad de realizar intervenciones locativas que permitan mejorar las condiciones físicas, funcionales y sanitarias, garantizando entornos adecuados para la prestación de los servicios de salud. **4).** Que la adecuación de la infraestructura hospitalaria constituye una actividad esencial dentro de los procesos de mejoramiento institucional, orientada a garantizar condiciones seguras, funcionales y acordes con las necesidades del servicio, contribuyendo a la calidad en la atención y a la seguridad del paciente. **5).** Que, en atención a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, es necesario asegurar condiciones locativas adecuadas, dentro de las cuales se incluyen espacios físicos debidamente diseñados, mantenidos y adecuados para la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad y seguridad. **6).** Que la ejecución de obras de adecuación permite dar cumplimiento a los estándares técnicos, normativos y de habilitación exigidos a las instituciones prestadoras de servicios de salud por parte de las autoridades competentes. **7).** Que la contratación de este proceso garantiza la ejecución de actividades técnicas especializadas en

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

adecuación de infraestructura, incluyendo intervenciones locativas, mejoras físicas y optimización de espacios, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad instalada del Hospital. **8).** Que, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio, optimizar el uso de los espacios institucionales y dar cumplimiento a los requisitos normativos y de habilitación, el Hospital requiere contratar la adecuación de la infraestructura hospitalaria para salas de procedimientos, bodega de almacén y demás áreas que lo requieran. **9).** Que, en concordancia con lo anterior, el área competente radicó los estudios previos ante el área de contratación para adelantar el respectivo trámite contractual. **10)** Que a su turno se adelantó la invitación pública de mínima cuantía No. **008** de 2026, cuyo objeto es contratar la **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA SALAS DE PROCEDIMIENTOS, BODEGA DE ALMACÉN Y DEMÁS ADECUACIONES QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.", 11).** Que, dentro del término establecido se recibieron manifestaciones de interés para limitar el proceso de selección a la participación a MIPYMES; cumpliéndose con lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por lo que la entidad limitó la participación a MIPYMES con domicilio en el departamento de Boyacá, garantizando así los principios de promoción de la industria nacional, pluralidad de oferentes y selección objetiva **12).** Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones a los términos de referencia definitivos, no se allegaron observaciones por parte de los interesados, razón por la cual la Entidad procedió a continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con el cronograma del proceso. **13).** Que el día trece (13) de marzo de 2026 se realizó el cierre de la etapa de presentación de ofertas, evidenciándose la recepción de dos (2) propuestas, correspondientes a **INNOVA CONSULTORIA & AUDITORIA S.A.S. y STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS CIVILES S.A.S**.; no obstante, una vez verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal de esta última, se constató que su domicilio se encuentra en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, es decir, fuera de la jurisdicción del departamento de Boyacá, condición que contraviene la limitación establecida a MIPYMES departamentales, razón por la cual su propuesta no fue tenida en cuenta para efectos de evaluación. En consecuencia, sólo la propuesta presentada por **INNOVA CONSULTORIA & AUDITORIA S.A.S.** fue objeto de evaluación preliminar, determinándose la necesidad de requerir su subsanación **14)**. Que, realizada la evaluación preliminar se requirió al oferente **INNOVA CONSULTORIA & AUDITORIA S.A.S.** para subsanar la oferta de acuerdo con lo allí señalado, quien subsanó oportunamente. **15).** Que, en el marco del trámite del proceso de selección, el comité evaluador, junto con los profesionales de apoyo, determinó que la propuesta presentada por **INNOVA CONSULTORIA & AUDITORIA S.A.S.** cumple integralmente con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones; En consecuencia, al acreditarse el cumplimiento total de las exigencias del proceso, se recomendó a la Gerencia de la entidad aceptar la oferta presentada por **INNOVA CONSULTORIA & AUDITORIA S.A.S. 16)** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes actuando bajo el principio de la autonomía de la voluntad negocial, suscriben el presente contrato que se regirá además por las siguientes clausulas **CLÁUSULAS:** ***PRIMERA*** **– OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA SALAS DE PROCEDIMIENTOS, BODEGA DE ALMACÉN Y DEMÁS ADECUACIONES QUE REQUIERA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.",** de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad y conforme a lo establecido en el estudio previo**.** ***SEGUNDA.*** **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($175.280.324)** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA HOSPITAL DE MONIQUIRA				
ITEM	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
LOCALIZACION Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTONICA	M2	85,67	$ 3.000,00	$ 257.010,00

VIGILADO Supersalud

DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CICLOPEO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM)	M3	0,128	$ 330.000,00	$ 42.240,00
DESMONTE DE ADOQUÍN PREFABRICADO. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	15,6	$ 10.000,00	$ 156.000,00
MORTERO TIPO GROUTING DE 17.5 Mpa (2500 PSI)	M3	10,2804	$ 550.000,00	$ 5.654.220,00
DESMONTE DE MARCOS, PUERTAS Y VENTANAS	M2	8,22	$ 30.000,00	$ 246.600,00
DESMONTE DE VIDRIOS	M2	4,65	$ 3.500,00	$ 16.275,00
COLUMNAS y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 Mpa (3000 PSI), H > 3.01 M. (FORMALETA MADERA)	M3	0,544	$ 1.250.000,00	$ 680.000,00
FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	27,6	$ 12.500,00	$ 345.000,00
PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	400,656	$ 35.000,00	$ 14.022.960,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA D=2"	ML	18,5	$ 33.000,00	$ 610.500,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA D=4"	ML	3,5	$ 50.000,00	$ 175.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" T.P PARA RED DE SUMINISTRO	ML	18	$ 7.500,00	$ 135.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE AGUA FRIA EN TUBERIA PVC DE 1/2" T.P	UND	6	$ 112.000,00	$ 672.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2"	UND	3	$ 23.000,00	$ 69.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA REGISTRO PVC DE 15 X 15 CM	UND	3	$ 18.000,00	$ 54.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	26	$ 7.350,00	$ 191.100,00
MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5 E=0.12 M	M2	302,5728	$ 71.000,00	$ 21.482.668,80
MURO DOBLE CARA DE E=0.08 EN LAMINA DE FIBROCEMENTO DE 8 MM	M2	60,88	$ 131.500,00	$ 8.005.720,00
ALISTADO DE PISO 1:3 E=4.0 CM ENDURECIDO	M2	45,744	$ 58.000,00	$ 2.653.152,00
PISO EN CERAMICA	M2	4,74	$ 91.000,00	$ 431.340,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANATO SELLADO	M2	13,6	$ 125.000,00	$ 1.700.000,00

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

SUMINISTRO E INSTALACION DE BALDOSIN DE GRANITO No.5 (30x30x1.7cm)	M2	5,6	$ 130.000,00	$ 728.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN GRANITO. H = 7.0 - 8.0 CM.	ML	46,32	$ 62.000,00	$ 2.871.840,00
SUMINISTRO E INSTALACION PISO HOMOGENEO 2 MM	M2	39,528	$ 190.000,00	$ 7.510.320,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTUCO EN MUROS	M2	488,6208	$ 10.200,00	$ 4.983.932,16
FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	ML	13,6	$ 9.000,00	$ 122.400,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE REVESTIMIENTO PARA FACHADA TIPO GRANIPLAST	M2	302,5728	$ 35.000,00	$ 10.590.048,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA ALTA ASEPSIA PARA MUROS A DOS MANOS	M2	193,104	$ 20.000,00	$ 3.862.080,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN LAMINA DE DRYWALL DE 1/2"	M2	106,106	$ 75.000,00	$ 7.957.950,00
PINTURA DE DE CIELO RASO	M2	96,46	$ 18.700,00	$ 1.803.802,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CORNISAS EN YESO	ML	58,16	$ 30.000,00	$ 1.744.800,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 1/2"	ML	49,2	$ 6.000,00	$ 295.200,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFASICO CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2" (INCLUYE APARATO)	UND	6	$ 116.500,00	$ 699.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	6	$ 170.000,00	$ 1.020.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION TOMACORRIENTE DOBLE NARANJA PARA RED REGULADA	UND	6	$ 36.000,00	$ 216.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	UND	7	$ 97.500,00	$ 682.500,00

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	UND	10	$ 118.500,00	$ 1.185.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED CUADRADO DE INCRUSTAR DE 24 W	UND	9	$ 38.000,00	$ 342.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED DE 30 W	UND	3	$ 82.500,00	$ 247.500,00
SUMINISTRO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO 18000 VTU INCLUYE ACOMETIDA TABLERO DE DISTRIBUCION Y CABLEADO	UND	2	$ 7.000.000,00	$ 14.000.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360°	UND	4	$ 80.000,00	$ 320.000,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA VOZ O DATOS EN TUBERÍA PVC 1/2". INCLUYE TOMA, APARATO CON JACK CAT 6A, MARQUILLAS, NUMERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUNTOS LÓGICOS. NO INCLUYE CABLE.	UND	5	$ 270.000,00	$ 1.350.000,00
SUMINISTRO E TENDIDO DE CABLE UTP CATEGORÍA 6A	ML	22	$ 7.500,00	$ 165.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERIAS Y ACCESORIOS	UND	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION BARRA DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE 12" (PARA BAÑOS)	UND	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM Y HERRAJES)	M2	9,4	$ 270.000,00	$ 2.538.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO Y PUERTA DE ACCESO EN ALUMINIO (TABLERO LLENO)	M2	9,24	$ 510.000,00	$ 4.712.400,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO DE 10,00 MM (INCLUYE HERRAJES Y CERRADURA)	M2	3,74	$ 571.000,00	$ 2.135.540,00
ACABADO DE MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN ACERO INOXIDABLE ANCHO HASTA 60 CM	ML	4,2	$ 515.000,00	$ 2.163.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN COBRE 1/2"	ML	10	$ 27.000,00	$ 270.000,00

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA DE OXIGENO	UND	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
SUMINISTRO E INSTALACION CUBICULOS EN RH PARA TOMA DE MUESTRAS (PROFUNDIDAD SUPERFICIE 50 CM, ALTURA 80 CM, LATERALES ALTO 1,60 - ANCHO UN METRO)	UND	6	$ 800.000,00	$ 4.800.000,00
COSTO DIRECTO				**$ 139.376.847,96**
ADMINISTRACION (20%)				**$ 27.875.369,59**
IMPREVISTOS (1%)				**$ 1.393.768,48**
UTILIDAD (4%)				**$ 5.575.073,92**
IVA UTILIDAD				**$ 1.059.264,04**
TOTAL				**$ 175.280.324.00**

TERCERA. FORMA DE PAGO: LA E.S.E. LA E.S.E. LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA así: a. Mediante Actas Parciales hasta el 90% del valor total contratado: El pago se efectuarán de acuerdo con el avance, verificando que cumplen con las especificaciones y cantidades requeridas, y estarán sujetos a los términos de verificación y conformidad previstos en el contrato, de acuerdo con los valores contratados y con las cantidades realmente ejecutadas previa entrega de: i) informe técnico, administrativo y financiero de avance en la ejecución junto con los respectivos soportes (memorias, registro fotográfico, etc), avalado por la supervisión, ii) presentación del acta parcial suscrita entre contratista, supervisión y apoyo a la supervisión, iii) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (iv) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. v) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. Los pagos a que se obliga la E.S.E estarán condicionados a la disponibilidad de caja y a los siguientes términos: PARÁGRAFO PRIMERO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar la certificación por el contador o revisor fiscal, donde conste que se encuentra el día en parafiscales (salud, pensión, riesgos profesionales). Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que LA E.S.E. requiera realizar revisión de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. b. Pago Final hasta el 10% del valor total contratado: a la suscripción del acta final de recibo a satisfacción entre el contratista y la supervisión, así como del acta de liquidación del contrato, previa aprobación de las garantías de estabilidad y calidad de las obras, entrega de planos record, informe final informe técnico, administrativo y financiero de avance en la ejecución junto con los respectivos soportes (memorias, registro fotográfico, etc.) avalado por la supervisión, paz y salvo parafiscales (SENA, caja de compensación familiar, ICBF), paz y salvo proveedores y trabajadores. *CUARTA.* - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: **1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2.** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3.** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4.** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6.** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7.** Acatar las

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA. 8. Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entregamientos. 10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. *QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:* En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Ejecutar la totalidad de las actividades contempladas de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcance señalados en los numerales 3.3. y 3.4 del estudio previo, cumpliendo con las cantidades, unidades de medida y óptimas condiciones de calidad establecidas en normas técnicas de construcción en general y norma técnicas especiales ara edificaciones de uso hospitalario. 2. Ejecutar con trabajos garantizando la calidad de todos los materiales, insumos, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la correcta realización del objeto contractual. 3. Ejecutar los trabajos conforme a las buenas prácticas de la ingeniería y la construcción, asegurando la calidad, estabilidad y funcionalidad de los trabajos. 4. Cumplir con los plazos establecidos y ejecutar las actividades dentro del cronograma aprobado por la supervisión a la firma del acta de inicio. 5. Organizar, dirigir y supervisar el personal requerido para la ejecución del contrato. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás obligaciones laborales a que haya lugar. 7. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando condiciones seguras durante la ejecución de las actividades. 8. Implementar el Programa se Salud y Seguridad em el trabajo, Suministrando y exigiendo el uso de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la obra. 9. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y realizar la adecuada disposición de los residuos generados durante la ejecución del contrato. 10. Mantener el sitio de trabajo en condiciones de orden, limpieza y seguridad. 11. Presentar informes de avance técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de SST mensuales o cuando le sean requeridos por la entidad o la supervisión. 12. Permitir y facilitar las labores de supervisión del contrato, realizando la entrega oportuna de informes y demás soportes de ejecución del contrato 13. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule la entidad o la supervisión del contrato. 14. Corregir, a su costa y sin generar costos adicionales, cualquier defecto, inconsistencia o falla en la ejecución de las actividades contratadas. 15. Abstenerse de modificar las condiciones técnicas o económicas del contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad contratante. 16. Ejecutar el contrato por el valor pactado conforme al presupuesto aprobado. 17. Soportar y acreditar las cantidades de obra ejecutadas para efectos de pago. 18. Participar en la elaboración, suscripción y trámite de actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción y liquidación del contrato, así como actas técnicas que sean necesarias durante la ejecución de los trabajos. 19. Mantener actualizadas las garantías que amparan el contrato durante la ejecución y liquidación del mismo. 20. Entregar la obra terminada a satisfacción de la entidad contratante, cumpliendo con todas las condiciones técnicas, administrativas y legales exigidas. *SEXTA.* OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. 2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. 3. Realizar la verificación de soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. 4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. 5. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 7. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 8. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. 9. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 10. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 11. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. 12. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. *SEPTIMA.* PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato es el establecido en la programación del proyecto, el cual corresponde a DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. *OCTAVA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: *EL CONTRATISTA,* se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. *NOVENA.* CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. *DECIMA.* PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno de los requisitos legales. *DÉCIMA PRIMERA.* SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometida a la ley colombiana. *DÉCIMA TERCERA:* RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones. *DÉCIMA CUARTA* – INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener a la E.S.E. indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. *DECIMA QUINTA* - PRÓRROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez (10) días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados que sustenten la solicitud. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en la invitación publica y será responsable de los daños que sufra la entidad por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al supervisor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. ***DECIMA SEXTA*** - PERSONAL PARA LA OBRA: Además del personal profesional y técnico, el oferente deberá emplear personal idóneo y calificado de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por el apoyo a la supervisión. El personal que participe en la obra será contratado directamente por EL CONTRATISTA, y la E.S.E. no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación de personal laboral, administrativa, ni de otra índole. El contratista deberá mantener informado al supervisor del contrato, del personal que tiene contratado indicando nombre, número de cédula y dirección de residencia. La E.S.E, se reserva el derecho de exigir al contratista y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa. ***DECIMA SEPTIMA - MOVILIZACIÓN, INSTALACIONES TEMPORALES DE MATERIAL Y EQUIPOS:*** EL CONTRATISTA suministrará, transportará y movilizará hasta el sitio de las obras, todos los equipos de construcción, materiales, personal e instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución adecuada y eficiente de la obra. También tendrá a su cargo la instalación temporal de campamentos para guardar materiales y equipos, así mismo como la vigilancia y custodia de sus propios materiales y equipos, con personal apto para el cuidado de sus propios bienes. Todos los trabajos y costos de instalaciones que se requieren para el servicio de energía, telefónico, radio de comunicaciones del contratista serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. Al finalizar las obras, o en cualquier otro momento, cuando lo ordene el supervisor del contrato, el contratista desmontará todas sus instalaciones, y dejará las áreas limpias y con aspecto aceptable, a juicio de la interventoría del contrato, antes de la entrega y recibo definitivo de las obras. El contratista se someterá a todas las leyes y normas vigentes en Colombia sobre construcción, mantenimiento, rehabilitación de campamentos y será responsable de cualquier perjuicio o reclamo que provenga de servicios inadecuados o impropios de ellos. La E.SE. no asumirá responsabilidad alguna al desconocimiento de la normatividad por parte del CONTRATISTA. ***DECIMA OCTAVA - MATERIALES:*** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras que se le encomiendan, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destine y debe tener un sitio adecuado para su almacenamiento. En general todos los materiales deben cumplir con las normas técnicas colombianas establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). LA ENTIDAD podrá rechazar los materiales o elementos si no los encuentra conforme a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar, remplazándolo con material aprobado y la construcción de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin que haya lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defectos de construcción, deberá ser reparada por el contratista a su costo. ***DECIMA NOVENA***: EQUIPOS: El contratista deberá suministrar y mantener en el sitio de la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños. La deficiencia en el mantenimiento de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir no

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

será causal que exima el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor del contrato podrá hacer retirar del sitio de la obra cualquier equipo o herramienta que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la obra. *VIGÉSIMA* AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan, cumpliendo con la programación de obra, plan de inversiones. *VIGÉSIMA PRIMERA:* MAYORES CANTIDADES, ITEMS NO PREVISTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: a) Mayores cantidades de obra: El reconocimiento de mayores cantidades de obra por parte de la EMPRESA requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la supervisión del contrato y su aprobación. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse en los ítems previstos en la invitación pública y a los precios que para cada uno de ellos está dispuesto en el contrato, podrán desarrollarse siempre que con las mismas no se induzca a accionar recursos al contrato; cuando se infiera que de dicho necesidad sea procedente la acción de recursos deberá someterse además aprobación de la Gerencia, existencia de recursos y tramite del respectivo modificatorio y adicional so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE, Así como los manuales de Supervisión *e* interventoría. b) Ítems no previstos: Los item's no previstos deben someterse previamente a la revisión y aprobación de la supervisión atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia el estudio de mercado y/o la base de precios unitarios de la Gobernación de Boyacá. La EMPRESA se reserva el derecho de revisar y/u objetar los precios que considere conveniente, caso en el cual serán aprobados por la supervisión de la E.S.E. La ejecución de ítems no previstos requiere previamente el ajuste al proyecto financiado con recursos nacionales y consecuente modificación del contrato, so pena de NO ser reconocidos por la entidad CONTRATANTE. c) Obras Complementarias cuando el CONTRATISTA encuentre justificada la necesidad de ejecutar obras adicionales o complementarias, requiere previamente la evaluación técnica y económica por parte de la SUPERVISÓN de E.S.E. de su respectiva aprobación y su consecuente ajuste técnico al proyecto y al presente contrato, siempre que las mismas sean autorizadas por la Gerencia y además, se cuente con los recursos para tal fin, estas requiere modificatorio del contrato. *VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL:* El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista ni con sus trabajadores, dependientes, socios o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de salarios, prestaciones sociales, compensaciones, honorarios, indemnizaciones o algún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sobre valor del contrato y forma de pago. *VIGÉSIMA TERCERA - SEGUIMIENTO, VERFICACION Y CONTROL:* La entidad garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, a través de la supervisión y el apoyo a la supervisión, la cual adelantará sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual de supervisión, adoptado por la entidad. *VIGÉSIMA CUARTA* – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se adelantará preferentemente de común acuerdo bilateralmente entre las partes y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo previsto para la ejecución del contrato, se tendrá como insumo el acta de recibo final, si dentro de este término las partes no llegan a ningún acuerdo o llegan a acuerdos parciales, procederá la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, en concordancia con el artículo 141 del Código Contencioso Administrativo. *VIGÉSIMA QUINTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. *VIGÉSIMA SEXTA* INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. *VIGÉSIMA SEPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.* El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al CDP Nº 395 Rubro Nº

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

VIGILADO Supersalud

2.3.2.01.01.001.002.08 Nombre: "EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD" de vigencia dos mil veintiséis (2026). VIGÉSIMA OCTAVA INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, los términos de referencia definitivos, la subsanación, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo. *VIGÉSIMA NOVENA.* – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO con apoyo del líder de recursos físicos quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. *TRIGÉSIMA GARANTÍAS:* EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en LA E.S.E. y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Teniendo en cuenta el artículo 43 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Teniendo en cuenta el artículo 43 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y un año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	diez por ciento (10%) del valor del contrato,	Teniendo en cuenta el artículo 43 del Estatuto de Contratación de la Entidad – Acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres

(03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. PARÁGRAFO TERCERO Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. PARÁGRAFO CUARTO El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio *TRIGÉSIMA PRIMERA - ACUMULACION DE FACTURAS: EL CONTRATISTA* está obligado a presentar a presentar la facturación junto con los informes mensuales de ejecución, sin que pueda acumular más de dos (2) periodos sin presentar facturas para el cobro de sus servicios. Dicha obligación se tendrá como causal de incumplimientos para efectos de sanciones o multas. Igualmente, la E.S.E. podrá a su discreción, decidir si realiza o no el pago de las facturas acumuladas, sin estar obligada al reconocimiento de las mismas. *TRIGÉSIMA SEGUNDA*. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de la E.S.E. TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. TRIGÉSIMA CUARTA: *REQUISITOS DE EJECUCIÓN,* Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Elaboró: RAPG Abogado contratación
Revisó: YCPP Asesora externa de contratación.
Revisó: ATV subgerente administrativo
Aprobó. ANA MARITZA DAVILA BARON/ Gerente

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co